



**UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE LA  
PATAGONIA  
AUSTRAL**

---En el marco del convenio de mutua cooperación entre U.F.P.A. y S.P.S.E. celebrado el 2 de Junio de 1.991, de plena vigencia, el Prof. Carlos Pérez Rasetti en representación de la primera y el Sr. Raúl A. Lascano en representación de la segunda resuelven acordar el siguiente convenio específico, mediante el cual se registrarán las actividades que desarrollarán ambas instituciones con el objeto de llevar adelante los estudios y medición del recurso eólico en los alrededores de Río Gallegos y la posterior instalación, manejo, experimentación y explotación de la Granja Eólica de 900 a 1.200 kilovatios de potencia instalada, provista por el Programa "Eldorado" promovido por el Ministerio de Investigación y Tecnología de Alemania y la organización UNIDO de las Naciones Unidas y se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La U.F.P.A. designa como coordinador titular al Ing. Carlos Baetti y suplente al Ing. Daniel Zamboni, por otra parte S.P.S.E. designa como coordinador titular al \_\_\_\_\_ y suplente al \_\_\_\_\_.

Los mismos integrarán una COMISION EJECUTIVA que será la responsable de proponer y concretar las acciones necesarias para cumplir con las actividades que se acuerden.-----

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar se enunciarán en Actas-Acuerdo que formaran parte del presente convenio. En cada acción se detallará la responsabilidad que deberá asumir cada institución, los aportes que efectuarán en recursos humanos, financieros, etc. y el cronograma de actividades previstas.-----

**TERCERA:** La Comisión Ejecutiva presentará informes periódicos trimestrales sobre los estados de avance de las actividades o en su defecto, cada vez que las autoridades de ambas instituciones así lo soliciten.-----

**CUARTA:** La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a. Ejecutar las acciones propuestas en las Actas Acuerdos, según el cronograma de actividades previstas.
- b. Solicitar la afectación de personal de ambas instituciones y eventualmente de personal de terceros si así lo estimara adecuado.
- c. Gestionar ante terceros en nombre de las instituciones que representan.
- d. Administrar los recursos financieros y materiales que se destinen al proyecto.
- e. Serán los directos responsables de los bienes que se afecten al proyecto, independientemente de la institución que efectúe el respectivo aporte.
- f. Elaborar el cronograma de actividades y presupuesto .
- g. Proponer a las autoridades respectivas la nómina de personal que deberá recibir entrenamiento en temas específicos , tipo y formas de éstos.

**QUINTA:** La U.F.P.A. interviene en el presente convenio en su carácter de Universidad local y en función del mandato



UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE LA  
PATAGONIA  
AUSTRAL

delegado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su condición de Coordinadora Universitaria del Programa Regional de Energía Eólica de Naciones Unidas, en el marco del Convenio U.F.P.A. - F.I.U.B.A. de Septiembre de 1.991. La U.F.P.A. acordará con la FIUBA las diferentes acciones a seguir en todos los casos que no sean de rutina y que puedan afectar el normal desarrollo de ese Programa Regional.-----

De conformidad las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz a los                    días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y tres.-----